

PROCESO: PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.
DEMANDANTE: ICBF en defensa de los intereses de la menor MASB.
DEMANDADO: JHONATHAN SANCHEZ AGREDO.
RAD. 760013110005-2021-00006-00
DECISIÓN: ADMITE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 0206

Cali, 03 de febrero de 2021

Subsanada la presente demanda de PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, se observa que reúne los requisitos formales exigidos para su admisión.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal de PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, presentada por el ICBF, en contra de JHONATHAN SANCHEZ AGREDO.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente este proveído al señor JHONATHAN SANCHEZ AGREDO y correr traslado por veinte (20) días -art. 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el art. 8 del Dec. 806 de 2020-.

TERCERO: Se ordena el emplazamiento del demandado conforme el art. 108 del CGP en concordancia con el Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Conforme con lo dispuesto en el inc. 2 del art. 395 del C.G.P. - aviso o emplazamiento- **CÍTESE** a los señores MARTHA YOLANDA SANCHEZ AGREDO (Abuela paterna), KATHERINE SANCHEZ AGREDO, PATRICIA BOCANEGRA BAEZA, MARIA ROSMIRA BAEZA y CARLOS ANDRES PLAZA, de la existencia del presente proceso para que manifiesten lo que a bien tengan en su calidad de parientes.

QUINTO: NOTIFICAR a la Defensora de Familia y a la Agente del Ministerio Público, para que se hagan parte dentro de las presentes diligencias en representación de los menores, de conformidad con el art. 13 de la ley 75 de 1968.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

PROCESO: PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.
DEMANDANTE: ICBF en defensa de los intereses de la menor MASB.
DEMANDADO: JHONATHAN SANCHEZ AGREDO.
RAD. 760013110005-2021-00006-00
DECISIÓN: ADMITE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e13cfb490f712294a7f148e70e315fbe1f97503b631d6a81fdfafa837de8d4e

Documento generado en 03/02/2021 01:48:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>